

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA UNO, LICENCIADA EN DERECHO MARINA PÉREZ PINEDA, SECRETARIA INSTRUCTORA "A" Y NOTIFICADORA, EN FUNCIONES DE MAGISTRADA DE LA PONENCIA DOS Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA CINCO DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO,

Marie Contraction of the Contrac



INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

PRIMERO.- RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/006/2016-1, PROMOVIDO POR ÓSCAR VELAZCO CERVANTES.

SEGUNDO .- ACUERDO PLENARIO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS **ELECTORALES** DEL CIUDADNO. **IDENTIFICADO** CON EL NÚMERO **EXPEDIENTE** TEE/JDC/005/2013-1 SUS **ACUMULADOS** TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1 TEE/JDC/007/2013-1. TEE/JDC/009/2013-1, PROMOVIDO POR JOAQUÍN RODRÍGUEZ ESTRADA, RENATO LUCES ROSALES, **ALEJANDRO GALARZA** CEREZO, ALICIA CACIQUE BAHENA E ISMAEL ARIZA ROSAS, RESPECTIVAMENTE.

TERCERO.- ACUERDO PLENARIO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADNO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/008/2016 PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JUAN ANDRÉS HUICOCHEA SANTA-OALLA.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL **PRIMER Y SEGUNDO PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL

25-

Página 2 de 12



PLENO CON LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y ACUERDO PLENARIO RESPECTIVAMENTE, QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ.

RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/006/2016-1, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DOY PROYECTO DE CUENTA CON EL SENTENCIA, RESPECTO DEL **EXPEDIENTE** ELECTORAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/006/2016-1, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA POLÍTICO PROTECCIÓN LOS **DERECHOS** DE ELECTORALES DEL CIUDADANO INCOADO POR OSCAR VELAZCO CERVANTES. EN CONTRA DE RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE SG/05/2016 DE FECHA DOCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, QUE EMITIÓ EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AL RESPECTO, LA CONSULTA PROPONE DECLARAR COMO FUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL ENJUICIANTE.

LO ANTERIOR, EN RAZÓN DE QUE EL ACTOR SEÑALÓ COMO AGRAVIOS QUE, LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SIN TENER FACULTADES PARA RESOLVER SUS RECURSOS INTRAPARTIDISTAS, TODA VEZ QUE LA SALA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL AL RESOLVER EL EXPEDIENTE SDF-JDC-767/2015. SEÑALÓ QUE DEBÍA SER LA COMISIÓN DE **ASUNTOS INTERNOS** DEL COMITÉ **EJECUTIVO** NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

75



EN ESTE SENTIDO, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE EN SU INFORME JUSTIFICATIVO, ADUJO QUE RESOLVIÓ LOS RECURSOS INTRAPARTIDISTAS PRESENTADOS POR EL ACTOR, EN ESENCIA CONFORME AL ARTÍCULO 47 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE FACULTA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EN CASOS URGENTES Y CUANDO NO SEA POSIBLE CONVOCAR AL ÓRGANO RESPECTIVO, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD.

BAJO TALES CONSIDERACIONES, EN LA CONSULTA SE PROPONE QUE LA RESPONSABLE NO JUSTIFICÓ, EL SENTIDO DE URGENCIA AL CUAL HACE MENCIÓN, POR LO TANTO NO EXISTE RAZÓN POR LA CUAL EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL RESOLVIESE LOS RECURSOS PARTIDISTAS INCOADOS POR EL ACTOR, CUANDO EXISTÍA ORDEN EXPRESA POR PARTE DE LA SALA REGIONAL REFERIDA, QUE EL ÓRGANO QUE DEBÍA REALIZARLOS SERIA LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



TAL RAZÓN SE PROPONE REVOCAR DETERMINACIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE SG/05/2016, PARA QUE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNOS. SEA QUIEN **EMITA** UNA NUEVA RESOLUCIÓN. SOBRE LOS AGRAVIOS QUE SE HICIERON VALER EN LOS MEDIOS PARTIDISTAS.

EN RELACIÓN CON EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/005/2013-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1 Y TEE/JDC/009/2013-1, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA SE PROPONE QUE CON EL FIN DE HACER EFECTIVA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL, QUE INCLUYE LA PLENA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ESTE TRIBUNAL Y DE DAR



SEGUIMIENTO A LO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, EN LOS ACUERDOS PLENARIOS DE FECHAS DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, VEINTIDÓS DE OCTUBRE, VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE Y POR TANTO EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

RESPECTO A QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DEBÍA INFORMAR SOBRE LAS GESTIONES REALIZAR PARA DETERMINAR DENTRO SUS FACULTADES LEGALES, SI LOS ACTOS U OMISIONES RESPONSABILIDAD **PUDIERAN DERIVAR** EN ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL ENTONCES. SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL CIUDADANO MARCOS ARAGÓN REYES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL PERIODO DEL 2013-2015, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

ASI TAMBIEN SE VINCULÓ AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS A FIN DE QUE DESTINARA EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, LAS PARTIDAS NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CUBRIR, EN SU TOTALIDAD LOS EMOLUMENTOS QUE SE LES ADEUDAN A CADA UNO DE LOS ACTORES, SIN QUE A LA FECHA HAYA PRESENTADO DOCUMENTO ALGUNO QUE DIERA CONTESTACIÓN A LO SOLICITADO.

EN TAL VIRTUD Y A FIN DE DAR SEGUIMIENTO A LO ORDENADO POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, RESULTA NECESARIO REQUERIR NUEVAMENTE AL H. CONGRESO LOCAL, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO PLENARIO, INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE HA REALIZADO PARA ATENDER LO SOLICITADO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ELECTORAL RESPECTO A DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS EN EL

P

Página 5 de 12



TRIENIO 2013-2015, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA MENCIONADA Y EL DESTINAR EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), DEL AYUNTAMIENTO REFERIDO, LAS PARTIDAS NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CUBRIR, EN SU TOTALIDAD, CON EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS QUE SE LES ADEUDA A LOS ACTORES, Y ESTAR EN CONDICIONES DE PODER PAGAR LOS MISMOS, EN SEGUIMIENTO AL ACUERDO DEL SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, DEBIENDO REMITIR COPIA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE.

POR OTRO LADO, SE CONCEDE A LA CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, UNA PRÓRROGA POR EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO EL PRESENTE ACUERDO, PARA INFORMAR A ESTE PLENO, EL INICIO Y GRADO DE AVANCE QUE SE HAYA INSTAURADO EN CONTRA DEL CIUDADANO MARCOS ARAGÓN REYES, EN RAZÓN DE LA SANCIÓN CONSISTENTE EN LA SOLICITUD DE INHABILITACIÓN QUE ORDENÓ ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

FINALMENTE, RESULTA NECESARIO VINCULAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES POR EL PERIODO 2016-2018, A FIN DE QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, O LAS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES, A FIN DE CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PAGO DE LAS DIETAS QUE SE LE ADEUDA A LOS ACTORES.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDOS LOS PROYECTOS DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LOS MISMOS.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS.

Les -



ACTO CONTINUO, EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DICHA SECRETARÍA, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/008/2016, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CON LA VENIA DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS DOY CUENTA CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO, RESPECTO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PRESENTADO POR EL CIUDADANO JUAN ANDRÉS HUICOCHEA SANTA-OLALLA, QUIEN SE OSTENTA, QUE EN ESE MOMENTO ERA EL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ÈN LA CONSULTA SE PROPONE QUE EL ESCRITO DE DEMANDA PRESENTADO POR EL ACTOR, RESULTA IMPROCEDENTE DADO QUE NO FUE INTERPUESTO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE LOS CUATRO DÍAS Y EN CONSECUENCIA PROCEDE SU DESECHAMIENTO, ESTO ES ASÍ, PUES EL ACTO QUE COMBATE, RESULTA SER UNA CUESTIÓN DE LEGALIDAD DEL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS COMO PRESIDENTE MUNICIPAL. PROPIETARIA Y SUPLENTE, Y SÍNDICO MUNICIPAL, PROPIETARIO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO. MORELOS. POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AL NO REUNIR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 117. FRACCIÓN V. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR TANTO DEBE DECLARARSE LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, ACTOS QUE FUERON PUBLICADOS POR **INSTITUTO MORELENSE** DE **PROCESOS** ELECTORAL PARTICIPACIÓN CIUDDADANA, Υ MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LOS PERIÓDICOS



OFICIALES "TIERRA Y LIBERTAD" 5278, 5292 Y 5299, DE FECHAS OCHO DE ABRIL, TRES Y DIECIOCHO DE JUNIO, TODOS DEL DOS MIL QUINCE, Y SI BIEN, SEÑALA EL ACTOR QUE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" TUVO CONOCIMIENTO DE LOS ACTOS QUE IMPUGNA POR MEDIO DE LA PRENSA ESCRITA DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, CIERTO ES QUE TAL ASEVERACIÓN SE VE DEBILITADA FRENTE A LA EFECTUADA LAS PUBLICACIÓN DE LOS PERIÓDICOS **OFICIALES** REFERIDOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, PUES TAL PUBLICACIÓN ES EL MEDIO ÓPTIMO PARA COMUNICAR CON EFECTOS GENERALES, ES DECIR, A TODOS LOS POSIBLES INTERESADOS, INCLUYENDO DESDE LUEGO A LOS CANDIDATOS, LOS ACTOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES, RELATIVOS A LOS REGISTROS DE O RESULTADOS CANDIDATOS DE **ELECCIONES** LOS INTEGRANTES LOCALES SOBRE DE LOS AYUNTAMIENTOS Y POR ENDE, LA RELACIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE RESULTARON ELECTOS.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE ESTIMA QUE EL PLAZO PARA COMBATIR LOS ACTOS QUE IMPUGNA EL ENĴUICIANTE, COMENZÓ EL PRIMERO DE ELLOS, DEL NUEVE AL DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, EL SEGUNDO, DEL CUATRO AL SIETE DE JUNIO, Y EL TERCERO, DEL DÍA DIECINUEVE Y CONCLUYÓ EL VEINTIDÓS DE JUNIO, TODOS DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR TANTO, DEBEN TOMARSE ESAS FECHAS COMO REFERENTE PARA INICIAR EL PLAZO PARA PROMOVER EL JUICIO CIUDADANO Y NO LA DATA EN LA QUE EL ACTOR AFIRMÓ HABERLO CONOCIDO — DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS-POR LO QUE SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN EL ÚLTIMO VENCIMIENTO, TRANSCURRIERON CIENTO SETENTA Y NUEVE DÍAS, CUANDO EL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, ESTABLECE UN PLAZO DE CUATRO DÍAS PARA INTERPONER MEDIO DE IMPUGNACIÓN. QUE EN EL CASO, ES EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES.

DE TAL FORMA, QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO



ELECTORAL, AL DIFUNDIR EN EL PERIÓDICO OFICIAL LAS PUBLICACIONES DE LOS REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE RESULTARON PROCEDENTES, POSTULADOS EN EL CASO QUE NOS OCUPA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO DE LA RELACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE TREINTA Y AYUNTAMIENTOS DE LA **ENTIDAD** RESULTARON ELECTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015; ES EVIDENTE LA EXTEMPORANEIDAD LA PRESENTACIÓN DE PRESENTE JUICIO CIUDADANO POR PARTE DEL ENJUICIANTE.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

POR TANTO, ANALIZADOS LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE ACUERDOS PLENARIOS UNA VEZ RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE SON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; RESOLVIÉNDOSE Y ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

## RESOLUCIÓN

## TEE/JDC/006/2016-1

PRIMERO. RESULTA FUNDADO EL AGRAVIO HECHO
VALER POR EL CIUDADANO OSCAR VELAZCO
CERVANTES, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LA
PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA.

SEGUNDO. SE REVOCA EL DOCUMENTO SG/05/2016 EMITIDO POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN RAZÓN DE LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE

2



CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA.

TERCERO. SE ORDENA AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL REMITA DE INMEDIATO EL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

CUARTO. LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DEL COMÍTÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEBERÁ EMITIR RESOLUCIÓN, EN TÉRMINOS DE LA PARTE ÚLTIMA DEL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA SENTENCIA.

QUINTO. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO BAJO LA CLAVE SDF-JDC-5/2016, DICTADO POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, NOTIFÍQUESE VÍA OFICIO, LA PRESENTE SENTENCIA.

ACUERDO PLENARIO TEE/JDC/005/2013-1, Y ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1 Y TEE/JDC/009/2013-1.

PRIMERO.- SE VINCULA DE MANERA RESPETUOSA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS A FIN DE QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, INFORME Y REMITA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA SEGUNDA DE ESTE ACUERDO PLENARIO.

P



SEGUNDO.- SE CONCEDE A LA CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, UNA PRÓRROGA DE DIEZ DÍAS HÁBILES, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO PLENARIO.

TERCERO. SE VINCULA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, POR EL PERIODO 2016-2018, A FIN DE QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO, DE ESTE ACUERDO PLENARIO.

## ACUERDO PLENARIO TEE/JDC/008/2016

ÚNICO. SE DESECHA EL JUICIO PARA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PRESENTADO POR EL CIUDADANO JUAN ANDRES HUICOCHEA SANTA-OLALLA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS ΕN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTE ACUERDO.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.



SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **DOCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ MAGISTRADO PRESIDENTE

MARINA PÉRÉZ PÍNEDA SECRETARIA INSTRUCTORA "A" Y NOTIFICADORA, EN FUNCIONES DE MAGISTRADA FRANCISCO HURTAD DELGADO MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA GENERAL